



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Chile, certifica:

Que a la sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Católica de Chile, con fecha 8 de Enero de 1971, asistieron los siguientes Consejeros: don Fernando Molina Vallejo, Vicerrector Académico; don Herman Schwember Fernández, Vicerrector de Asuntos Económicos y Financieros; don Ricardo Jordán Squella, Secretario General de la Universidad; el R.P. don Juan Ochagavía Larráin, Decano de la Facultad de S. Teología; el Fbro. don Fernando Cifuentes Grez, Decano Director de la Escuela de Educación; don Guillermo Pimpin Belloni, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; el Dr. don Hugo Salvestrini Ricci, Decano de la Facultad de Medicina; don Ricardo Isla Marco, Decano de la Facultad de Agronomía; don Rolando Chuaqui Kettlun, Decano del Area de Matemáticas, Física y Química; don Ernesto Fontaine Nóbrega, representante del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; el Dr. don Ramón Rosas Becker, Decano Director del Instituto de Ciencias Biológicas; don Mario Pérez de Arce Lavín, en representación del Decano de la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes; los representantes de los Profesores: don Manuel Antonio Garretón Merino; el Dr. don Juan de Dios Vial Correa; don José Alvarez Madrid; don Hugo Bodini Cruz-Carrera; don Rolf Lüders Schwarzenberg y don Luis Gómez Gómez, en representación de doña Beatrice Avalos; don Eduardo Morales Santos, en representación de los Trabajadores de la Universidad; los representantes de los alumnos: don Tomás Yrarrázaval Llona; don Raúl Lecaros Zegers; don Miguel Kast Rist; don Ramón Molina Fuenzalida; don Gabriel Rodríguez García Huidobro y don Jorge Vera Castillo, en representación de don Carlos Cox.

Asisten, especialmente invitados, don Francisco Borghesi de Filosofía; don Humberto Labarca de Arquitectura y don Luis León, Director de la Escuela de Sociología.

Que en esta sesión se tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Conferir poder especial a don Fernando Castillo Velasco, a don Herman Schwember Fernández y a don Alfonso Leiva Costa.-"

El Consejo acuerda, por la unanimidad de sus miembros conferir poder especial al señor Rector don Fernando Castillo Velasco; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Financieros, don Hermann Schwember Fernández, y a don Alfonso Leiva Costa para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, ejerzan las facultades que a continuación se expresan, con el exclusivo objeto de realizar el Plan Habitacional que en beneficio del personal de la Universidad se ha proyectado en los



terrenos adquiridos a don Arturo Cousiño Lyon, por escritura pública de permuta otorgada el 30 de Diciembre de 1969 ante el Notario Público de este Departamento, don Sergio Rodríguez Garcés, terrenos que están ubicados en la Comuna de Ñuñoa de este Departamento, con frentes a la prolongación de la Avenida Américo Vespucio, en proyecto, calle Ramón Cruz Montt, ex Lo Plaza, y calle Madreselva, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor de la Universidad a fojas 2976 N° 4003 del Registro de Propiedad del año 1970 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- La Universidad procedió a subdividir la propiedad recién individualizada de acuerdo al plano que le fué aprobado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa por resolución N° 834 de fecha 20 de Mayo de 1970, Plano que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento de Santiago bajo el N° 18.113 con fecha 2 de Junio de 1970. En el desempeño de su mandato los mandatarios podrán: a) hipotecar los terrenos o parte de ellos y constituir sobre los mismos, otros gravámenes en favor de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, Asociación de Ahorro y Préstamos "Ahorromet", Bancos Comerciales, Banco del Estado de Chile o en beneficio de cualquiera otra institución de crédito, con el fin de otorgar garantías o para responder a obligaciones de dinero, que se necesiten realizar y financiar el Plan Habitacional; b) vender a los participantes del Plan Habitacional sitios pertenecientes a la propiedad que se ha individualizado al comienzo de este poder con expresa autorización para estipular todas las condiciones del contrato de compraventa, como ser precios, formas de pago, garantías, intereses, reajustes, servidumbres activas y pasivas, renunciar acciones resolutorias; cobrar los precios y percibirlos, etc.; c) suscribir con los adherentes al Plan Habitacional y la Asociación de Ahorro y Préstamo "Ahorromet" los contratos de construcción de las viviendas económicas que se edificarán en los terrenos del plan o conjunto; d) para que en nombre de la Universidad Católica de Chile ejerzan por ésta las facultades que los adherentes al Plan Habitacional han conferido o en el futuro le confieran a la Universidad con motivo y para los fines del Plan; especialmente con respecto a la Asociación de Ahorro y Préstamo "Ahorromet", las de abrir en dicha Asociación una Cuenta de Ahorro a cada uno de los participantes del Plan, efectuar los depósitos correspondientes; suscribir todas las solicitudes, documentos, convenios y acuerdos, mediante los instrumentos públicos o privados que fueren del caso; firmar el contrato de depósito de ahorro y cualquier otro que la Asociación le exigiere; impetrar, obtener y hacer uso de todos los beneficios a que dé derecho la cuenta abierta; contratar mutuos, hipotecas y cualquier otro gravamen; especialmente cobrar y percibir el ahorro y el préstamo que se conceda; aceptar y firmar la liquidación del préstamo que efectúe la Asociación; otorgar los correspondientes resguardos, cancelaciones, recibos y finiquitos, con facultad para firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean del caso y pactar todas las estipulaciones que las leyes, los



reglamentos de las Asociaciones y la costumbre incorporen a ellos; autorización expresa para autocontratar, presentar estados de pago y cualquier otro documento que sea necesario para cobrar y percibir en la Asociación cuanto corresponda a los titulares de las cuentas de ahorro en relación con éstas, con los préstamos, ampliaciones de ellos, reajustes, intereses, etc.; e) contratar con Bancos y Banco del Estado de Chile cuentas corrientes bajo el nombre "Universidad Católica de Chile - Plan Habitacional", y depositar y girar en las cuentas, retirar libretos de cheques y pedir, aprobar y rechazar los saldos; contratar toda clase de préstamos con dichas entidades en la forma y condiciones en que dichos créditos sean concedidos; girar, aceptar, reaceptar, endosar si restricciones en cobranza y/o en garantía y/o en descuento, prorrogar, cobrar, protestar, cancelar, etc. letras de cambio, pagarés y todo otro documento negociable; tomar boletas bancarias de garantía; convenir todas las condiciones de las operaciones de crédito, especialmente en cuanto a monto, forma de pago, reajustes, intereses, etc.; f) convenir con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y/o Caja Central de Ahorro y Préstamos y/o la Asociación de Ahorro y Préstamo "Ahorromet", todas las bases y condiciones que se requieran para que se conceda a la Universidad Católica de Chile, o a las personas que participarán en el Plan Habitacional, a las cuales la Universidad representa, el préstamo que reglamenta la Resolución N° 47 de 30 de Mayo de 1969 del mencionado Ministerio de la Vivienda y Urbanismo con el fin de aplicarlo a la realización del Plan, con expresa autorización para otorgar los resguardos y garantías que la operación requiera y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; g) en fin se confieren a los mandatarios cuantas facultades les sean necesarias, en la forma más amplia, para que la Universidad cumpla con el mandato que cada una de las personas participantes del Plan Habitacional ya le ha conferido o en el futuro le conferían otras que adhieran con posterioridad. En el desempeño de su mandato, los mandatarios necesitarán acreditar ante terceros que el acto que ejecutan o contrato que celebran lo llevan a efecto con ocasión o para el Plan Habitacional; bastará y se entenderá que actúan en tal carácter y para dichos fines, por el sólo hecho de anteponer a sus firmas "Plan Habitacional, Universidad Católica de Chile" o "Universidad Católica de Chile, Plan Habitacional", o expresar en el instrumento público o privado a que concurren que concurren en tal calidad.-

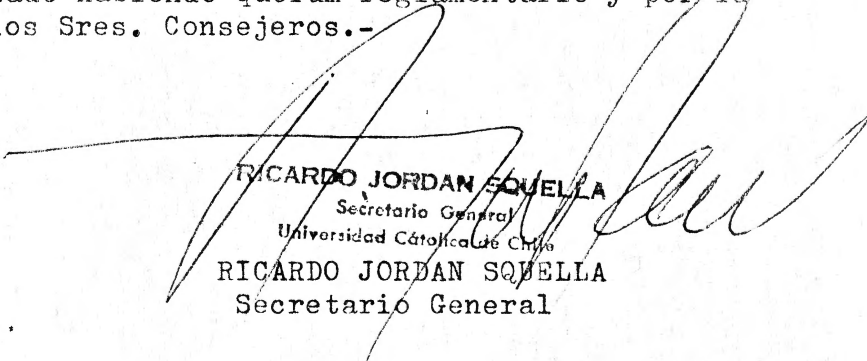
Los señores Castillo, Schwember y Leiva podrán por sí solos y separadamente presentar y visar los estados de pago y cualquier otro documento que sea necesario para cobrar y percibir en la Asociación cuando corresponda a los titulares de las cuentas de ahorro en relación con éstas, los préstamos, ampliaciones de éstos, reajustes, intereses, etc.-



El presente poder no revoca, modifica o limita de manera alguna los restantes poderes otorgados con anterioridad a esta fecha.

Se faculta a don Guillermo Pumpin Belloni para que aún sin esperar la aprobación de la presente acta, la reduzca a escritura pública en las partes que estime pertinentes a los acuerdos que preceden.-

Los Sres. Consejeros que asistieron a esta sesión se encontraban en el ejercicio de sus cargos para los cuales habían sido debidamente nombrados y que el acuerdo transcrito fué adoptado habiendo quorum reglamentario y por la unanimidad de los Sres. Consejeros.-


RICARDO JORDAN SQUELLA
Secretario General
Universidad Católica de Chile
RICARDO JORDAN SQUELLA
Secretario General